

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//9.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1927

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas [sic]

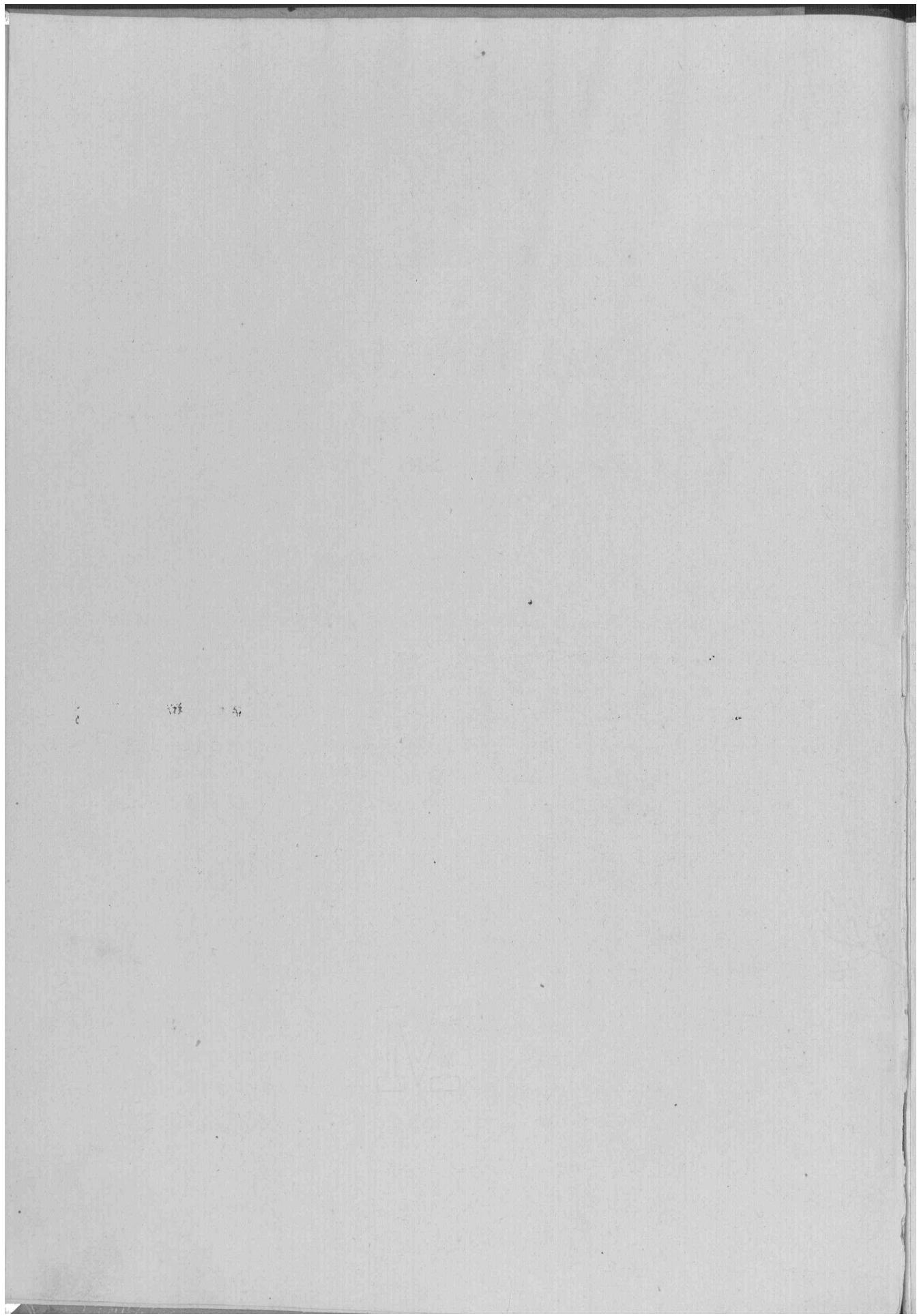
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



Provincia de Badajoz Partido de Llerena

Término municipal de Trasierra

AÑO 1927



LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
el Ayuntamiento Pleno.

Este libro, comprensivo de veintiseis folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con veintiseis pliego de papel de pagos al Estado, clase número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Orasimosa a veinticinco de enero del mil novecientos veintiuno

El Secretario
Ramón Brugos

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de veintiseis hojas, foliadas y selladas con el de esta Alcaldía, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al Ayuntamiento Pleno comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Trasierra a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Alcalde

Julián Brugos

Ramón Brugos

IRREGISTRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CEREBRADAS POR

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

ESTA ACTA FUE SUSPENDIDA EL DIA 24 DE MARZO DE 1914.

Año de 1927

Sesión ordinaria del Pleno celebrada el dia 25 de Enero del año 1927, correspondiente al primer periodo cuatrimestral.

Ses Asistentes

Ayudante

J. Felipe Burgos

Concejales

" Antonio Fueroz

" Ramon Gato

" Antonio Espino

" Isidro Jimenez

" Antonio Maldonado

" Antonio Morelos

Sra

Ramon Burgos

—

Deliberose a las doce y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jimenez, con asistencia de los Sres concejales expresados al margen, dando lectura a la extraordinaria del dia seis de Diciembre ultimo fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de varios asuntos pendientes de resolución y fueron aprobados los siguientes.

1º Nombrar al concejal D^r Antonio Espino Muñoz, sustituto del 2º Teniente Alcalde D^r Isidro Jimenez Bermudez, por renuncia de ella que hizo el concejal D^r Maximo Jimenez Pablos, ocupando tambien el mismo puesto que este tenia en la Comisión de Beneficencia, Instrucción Pública y Obraj.

2º Quedar definitivamente rectificada las listas de los pobres de la Beneficencia municipal con derecho al disfrute de la asistencia médica, farmacéutica, durante el año actual, sin varia en algunos de ellos las circunstancias actuales, sacandose dos copias para su entrega al Sr. Médico titular y farmacéutico encargado del despacho de las recetas que el primero facilite.

En este estado se dio por terminada la presente sesión de orden del Dr. Presidente, para continuarla mañana, siendo las doce y media hora, firmando los Sres asistentes de que yo el Secretario certifico =

Feliciano Fracera
Ramon Gato Antonio Espino

Isidro Jimenez Antonio Maldonado

Ramon Burgos

Antonio Morelos



2^a Sesión ordinaria del Pleno del día 26 de Enero de 1927
en el primer periodo cuatrimestral.

Sus Asistentes

Presidente
Dⁿ Felipe Burgos

Concejales

" Antonio Frutos

" Ramon Gato

" Antonio Maldonado

" Antonio Espino

" Isidro Jiménez

" Antonio Moncler

Fu
Ramon Burgos

—

En la villa de Trasimeno a veinticinco de Enero de mil novecientos veintisiete, se reunieron los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jiménez, y siendo la orden de su mañana horas señaladas para la celebración de este acto, por el mismo Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión, se dio cuenta de la celebrada el dia de ayer y fue "aprobada por unanimidad.

Acto Segundo se procedió a discutir los asuntos pendientes en la Sesión anterior y se acordó lo siguiente:

1º Aprobar el expediente de fallidos presentado por el Ayuntamiento ejecutivo Dⁿ Ceipriano Burgos Jiménez, correspondiente al impuesto de consumo de los años 1915 a 17, y Reparto de Utilidades desde el año 1918 hasta 1926, cuya relación de deudores se señala en la misma aneja a la suma de cuatrocientas treinta y seis pesetas que le sirvió de Data al Recaudador de dichos impuestos, y bajar en la liquidación a practicar el ejercicio Semestral de 1926.

2º Igualmente dar por aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comisión municipal permanente, durante el cuatrimestre último de 1926, y se acordó que las sesiones ordinarias del segundo cuatrimestre se celebren en los días uno y dos de Julio próximo venidero, levantándose la sesión de orden del Sr Presidente a las doce y media hora firmando los Sres asistentes de que ya el trío constituido

Felipe Burgos Antonio Frutos

Ramon Gato Antonio Maldonado

Antonio Espino

Isidro Jiménez

Antonio Moncler

Ramon Burgos



Sesion extraordinaria del dia veinte y ocho de Enero del año 1927.

En la villa de Bruselas a veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete se reunieron los tres de Ayuntamiento segun expresion al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgo Jimenez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria segun consta en la papelita de consecutoria preparada al efecto, y habiendo mayoria por el mismo Sr. Alcalde a las once hora declaro abierto el acto, se dio cuenta de la ordinaria del dia veintisiete y fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a los tres concejales presentes que el asunto a tratar en la presente reunion era segun indicaba en la papelita de citacion la provision en propiedad por venir sucedida intimamente las plazas de Inspector e Igene de Sanidad Pecuaria y Inspector de carnes, la primera en mancomunidad con las villas de Reina y Casas de Reina, y la segunda solamente a este termino, dotadas con 365 pesetas, y 500 pesetas respectivamente, segun Edicto publicado en el Boletin oficial del dia 15 de Diciembre ultimo con arreglo a lo que dispone el articulo 247 del Estatuto municipal, durante el plazo señalado en referido concurso para presentacion de las solicitudes de los interesados a ellas, solamente se trataba presentando una, pertinente al mismo Señor Veterinario que en la actualidad viene desempeñandola intimamente D^r Jose Munoz Heijero, con residencia en Clerenac, disentido el particular se acordó nombrar en propiedad de las plazas ya citadas a referido Señor Munoz y con el haber consignado en el presupuesto municipal ordinario, quedando autorizado el Sr. Alcalde para su entrega de titulo y credencial al interesado que asi lo acredite, dandose por terminado el acto se levanto la sesion de orden del Sr. Presidente a las doce hora despues de firmarlos los tres asistentes de que yo el tres certifico =



Felipe Burgo Antonio Jimenez
Ramon Gato Antonio Espino
Luis Jimenez Antonio Maldonado
Luis Jimenez Antonio Jimenez
Antonio Maldonado Ramon Burgo
Antonio Jimenez

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 22 febrero de 1927.

Srs Dsctntos
Presidente
D. Felipe Borges
Concejales
" Antonio Fierros
" Isidro Jiménez
" Antonio Maldonado
" Antonio Espino
" Ramón Gato
Socio
" Ramón Borges

Rimidos en la Casa Consistorial de esta villa el treinta y el dia veintidós de febrero de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del Dr. Felipe Borges Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria precisamente convocada al efecto, los Sres Concejales que al margen se expresan, abierta la sesión a las diez y ocho hora y aprobad el acta anterior, el Sr. Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la petición de un préstamo al Banco de Crédito Local de España, para invertir su importe en la construcción de un edificio destinado a escuelas de ambos sexos, dos casas habitación para los maestros y reformas en las Casas Consistoriales, acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al Sr. Alcalde a celebrar el contrato correspondiente. Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los Sres Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establecen el Real Decreto de 31 de Septiembre de 1921, y la Real Orden de 24 de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantía pignorativa las láminas pertenientes a la Corporación que luego se desmilitarán, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación puedan ser reajustadas por el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a la última disposición citada.

Descontida el asunto, se acordó por el voto unánime de todos los señores asistentes lo siguiente.

- 1º Dar por aprobadas las gestiones hechas por el Sr. Alcalde cerca del Banco de Crédito Local de España para la concesión del préstamo de sesenta mil pesetas, a disolverse en

- en Cincuenta años, en lugar de cincuenta mil pesetas y treinta años que se tenía solicitado, abonando el interés anual establecido por el mismo en estas operaciones, más los gastos que se originen hasta su terminación; segun determina el Estatuto de referido Juzgo.
- 2º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las mencionadas responsabilidades de la corporación las inscripciones intransferibles de la Duda pública pertenecientes a las mismas, quedando estas depositadas en la Caja del Banco de Crédito Local de España con autorización para cobrar sus intereses cada trimestre reintegrándose de la parte concertada y devolución del cobrante al Ayuntamiento.
- 3º El Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para recoger las mencionadas láminas que se encuentran en poder del ayunte en Badajoz D^r. Antonio Linares, y constituirlas en depósito en dicho Banco más vez se lleve a cabo la correspondiente escritura de contrato, quedando también autorizado para ello, y realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta su terminación.
- 4º Que más vez terminadas la construcción de las escuelas se solicite por el Sr. Alcalde la subvención que el Estado concede, conforme a las disposiciones transitorias segundas del Real Decreto de 17 de Diciembre de 1922, en relación con las instrucciones contenidas en la Real Orden de 36 de Enero de 1923, y una vez conseguida dicha cantidad, se aplique también en cuanto fuere necesario a la ejecución de otras obras necesarias en la población.
- 5º El Ayuntamiento se obliga consignar en sus presupuestos Ordinarios durante la vigencia del préstamo la cantidad necesaria para amortización e interés del mismo, la cual deberá abonarse trimestralmente al Banco de Crédito Local de España.
- 6º Que por los tres arquitectos D^r. P. y José María Mugurura Vicentos de Madrid y en el plazo que al efecto se señale, se hagan los estudios y proyectos necesarios para conocer



la cantidad que del préstamo se destinara a cada obra, y
una vez conocidos estos datos, se realizó por el Sr. Secretario
el proyecto de presupuesto extraordinario, del cual se lleva-
rá contabilidad separada en forma reglamentaria.

7º que los documentos exigidos por el Banco de Crédito Local
y demás antecedentes necesarios, juntamente con copia cer-
tificada de la presente acta, se remitan a dicho estableci-
miento para su estudio, y una vez prestada su conformi-
dad se traslade el Sr. Alcalde acompañado del Secretario de la
corporación a Madrid al objeto de formalizar la escritura pú-
blica de dicho empréstito.

Después de leídas y ratificadas las precedentes acuerdos
se levantó la sesión a las veinte, firmando el acta todos
los presentes de que yo el Secretario certifico =



Julio Brugada. Antonio Gómez
Antonio Maldonado. Isidro Jiménez
Antonio López

Ramón Brugada

Sesión extraordinaria del Pleno del dia 18 Marzo de 1927.

Sres Asistentes

Presidente

D^r Felipe Burgos

Conejales

" Antonio Jiménez

" Isidro Jiménez

" Antonio Maldonado

" Antonio Espino

Brío

" Ramón Rojas

Reunidos en las Casas Consistoriales, el dia diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiuno, los tres del Ayuntamiento que al final autorizan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jiménez, y habiendo mayoría por el mismo Sr. Alcalde se declaró abierto el acto a los veinte, se dio cuenta de las extraordinarias del dia veintidos febrero ultimo, y fueron aprobadas.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó, que ya constaba a los tres asistentes al asunto acto, el asunto a tratar en esta sesión extraordinaria, por expresarlo así la papelería de condecoración reportada al efecto, en su veintidós por el intranitorio secretario, de orden del Sr. Presidente se dio lectura al escrito presentado en las Oficinas con fecha doce del actual mes, autorizado por los vecinos, Angel Jiménez, y Máximo Jiménez, entre otros los tres concejales sobre el particular y después de una breve discusión se acordó de manifiestidad lo siguiente:

Denyar la revocación que se solicita en dicho escrito del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha seis de Abril de mil novecientos veinticinco, por el que fui nombrado médico titular de esta villa en propiedad el facultativo con residencia en Illescas D^r Santiago Chicoorni Montero, por considerar no existe extralimitación alguna en contra de lo establecido por el Estatuto Municipal vigente y su Reglamento.

Dándose por terminadas la presente sesión de orden del Sr. Presidente se levió esta a los veintimillones, firmándola todos los tres asistentes de que yo el trío certifico -

Felipe Burgos Antonio Prieto

Después de autorizada la presente acta por los dos firmas estampadas, se niega hacerlo el Concejal D^r Antonio Espino Brío, sin alegar causas que lo justifiquen, certifico -

Isidro Jiménez Antonio Maldonado

Ramón Rojas

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pleno, del dia 13 de Abril de 1927

Trés Asistentes
Alcalde
D^r Felipe Bryngs
Concejales
" Antonio Frutos
" Leocadio Maldonado
" Antonio Espino
" Isidro Jiménez
" Antonio Maldonado
" Antonio Mendoza
Secretario
" Ramón Bryngs

En la villa de Trasivias siendo las veinte del dia trece de Abril del año mil novecientos veintisiete, reunidos en las Casas Consistoriales los Trés del Pleno con el fin de celebrar sesión extraordinaria, previa citación al efecto, segun está establecido en el arts 128 del Estatuto municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Bryngs Jiménez, y leída que fué la extraordinaria del dia 18 de marzo, quedó aprobada sin resolución alguna, después de advertida de lo sucedido con el Concejales S. Espino.

Acto Segundo - Se dio cuenta por la Presidencia el objeto de esta sesión segun se traciao constar en la papeleta de concejatoria, ó sea la enajenacion del solar que anteriormente ocupaba el Coss. Puis bien sabido de todos es que no tiene objeto alguno consumo referido solar que en desapareciendo paso a paso y con el tiempo no quiera señal del mismo, recayendo sobre la Corporación la responsabilidad correspondiente. Abierta discusion sobre el particular se acuerda en contra del voto del Concejales S. Mendoza la enajenacion de referido solar en público Subasta bajo el tipo de tasación de Ciento cincuenta pesetas, y que por la Comision permanentemente se lleva a cabo el expediente con arreglo a lo que dispone el nuevo Estatuto municipal, toda vez que su valor no excede a lo señalado en el arts 220 caso 2º del mismo.

Y siendo este solamente el objeto de la concejatoria, se le da cuenta la sesión a las veintiunas, que despues de leída por mi, el Secretario, autorizaron los Señores concorrentes de que certifico =



Hectorio Jiménez

Felipe Bryngs

Severiano Maldonado

Antonio Espino

Isidro Jiménez

Antonio Maldonado

Antonio Mendoza

Ramón Bryngs

Sesión extraordinaria del dia 3 de Junio de 1927

En la villa de Bruselas, á las doce horas de junio de mil novecientos veintisiete, se reunieron en las Casas Consistoriales los tres de Ayuntamiento que se expresan al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, segun consta en la papelita de convocatoria reportada al efecto, á las once por el Sr Alcalde se declaró abierto el acto, la da que fué la anterior fué aprobada.

Leyeronamente el Sr Presidente manifestó que ya constaba á los tres asistentes el objeto de esta sesión extraordinaria segun se expresaba en referida papelita de citacion, en su virtud se procedió al examen de los proyectos presentados referente á las obras de los que se trán de construir en esta localidad con el empréstimo concertado con el Banco (Banco) de Crédito Local de España, acordándose despues de un minucioso examen de los mismos aprobar estos en la forma siguiente:

1º El correspondiente á los locales escuelas presentados por los tres Arquitectos D. Jose M. Brugueras, vecino de Madrid, que asciende á la cantidad de 36.195 65 pesetas.

2º El que corresponde á las dos casas habitación de los maestros en el local de las Casas Consistoriales que asciende á diez mil pesetas.

3º El perteneciente á las casas consistoriales dentro del local antiguo llamado casa el Conejo, colindante á la anterior, que asciende á tres mil ochocientos cuatro pesetas, 05 cént.

4º Para la pavimentación de algunas calles de la población que asciende á diez mil pesetas.

Despues de lido y reseñado el precedente acuerdo se levanto la sesión á las doce horas y firmaron los tres asistentes de que yo el firmante =

Felipe Bango Antonio Fierros
F. Bango A. Fierros

Antonio Menollá Antonio Espino
A. Menollá A. Espino

Antonio Maldonado Ramón Bango
A. Maldonado R. Bango



Sesión extraordinaria del dia 14 de Junio de 1927.

En la villa de Trasierra a' catorce de Junio de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales, los Sres del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Trivines, concurriendo todos los Sres Concejales que componen el mismo, de ocho que le corresponden existiendo una vacante actualmente al solo efecto de celebrar sesión extraordinaria segun se trae constar en la papeleta de convocatoria preparada al efecto, en su virtud por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto a las once de la mañana, se dio cuenta de la extraordinaria del dia tres y fué "aprobada".

Seguidamente se dio lectura por el mitrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente del proyecto de contrato de préstamo a celebrar con el Banco de Crédito Local de España; entreados los Sres Concejales y después de algunas observaciones y reparos hecho al mismo, se acordó por el voto unánime de todos los presentes, contratar con dicho Banco de Crédito Local de España, un préstamo de sesenta mil pesos, bajo las condiciones que a continuación se expresan, continuando al Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Trivines, poderes tan amplios cuantos en derecho sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en omisión del que ostente el Banco - la del citado Banco, suscriba el contrato y acepte por la Corporación las obligaciones y derechos que del mismo se deriven; facultándole en el caso de no serle factible trasladarse a Madrid con dicho objeto, para que otorgue escritura de mandato notarial a favor del primer Teniente de Alcalde D^r Antonio Frutos Hernando, a fin de que por este, con igual representación, se firme el contrato.

Proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Trasierra y el Banco de Crédito Local de España.

Cláusulas.

Primera: El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Trasierra, de la provincia de Badajoz,

un préstamo de sesenta mil pesetas, que será destinado a la ejecución de los proyectos de construcción de escuelas de ambos sexos, dos casas habitaciones para los maestros, reformas en las casas Consistoriales, y pavimentación de algunas calles de la población, que se detallan en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de este mismo día, y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos necesarios para su realización.

Sexta: En el día de la fecha el Banco de Crédito Local de España, aborda en cuenta corriente al Ayuntamiento de Bruselas, la cantidad importe del préstamo. Dicha cuenta corriente devengará intereses a favor de la Corporación prestataria a razón del dos por ciento anual y podrá disponer del saldo mediante la aprobación por el Banco de las certificaciones de obras que expida el director técnico de las mismas ó de los justificantes de los gastos y adquisiciones necesarios para su realización.

A los efectos indicados, el Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime convenientemente realizar.

Tercera: El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España devengará un interés del seis por ciento a su tarifa, más la comisión de sesenta centimos por ciento y la prorrata del coste de la emisión de "Bíndulas de Crédito Local", que para los efectos de este contrato se fija en treinta y cinco centimos por ciento, determinadas en el artículo cuarenta y nueve de sus Estatutos, ó sea, en suma, el seis noventa y cinco por ciento anual.

Cuarta: El reintegro del préstamo, sus intereses y comisiones y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco, se efectuará en el plazo de cincuenta años, mediante anualidades iguales de cuatro mil trescientas veinte pesetas con trece centimos, sin deducción alguna, cuyo pago se realizará por cuartas partes, al vencimiento de cada trimestre, en el

domicilio del Banco, contra recibo que indicaría la cantidad y la parte de las anualidad de que se trate.

Quinta: Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades que le corresponda satisfacer dichas cantidades disengarán el interés suplementario del seis por ciento.

Sexta: El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el Contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuanto adude al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

De no existir consignación en el ejercicio se obliga asimismo a habilitar el crédito necesario ó el suplemento de crédito preciso, conforme se precise en el artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, para pagar la parte de anualidad que corresponda durante el presente ejercicio y hasta que entre en vigor el presupuesto ordinario para mil novecientos veintiocho, y, en su defecto, se compromete a consignarlo en presupuesto extraordinario.

Septima: El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo acusar por lo menos con tres meses de antelación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, y, si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que corresponda en cuatro años por la cantidad que se anticipa.

Octava: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor (predicto) preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Trespuentes por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del remate del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, abierta y

grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente se da en prenda y compaña, a todos los efectos, la inscripción intransferible procedente de bienes de Propios, número cuatro mil noventa y tres, de capital nominal trescientas cincuenta mil seiscientas setenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, que lleva fechas de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Noventa: En caso de insuficiencia, a juicio del Banco, del importe de la garantía especial procedente concernida en este contrato, automáticamente quedará cumplida, y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco, y olvidadas la corporación prestataria desde ahora, pasados entonces a cumplir por lo que respecta a dichas nuevas garantías las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto municipal desde el momento en que reciba la notificación del Banco.



Décimas: En el caso previsto en la cláusula anterior de ampliación o sustitución de la garantía especial enumerada en la Octava, el Ayuntamiento, mientras esté en vigor el contrato, mantendrá en el presupuesto ordinario, por lo menos, las mismas consideraciones y tarifas de percepción que figuren en el que rija durante el ejercicio en el que el Banco pida las referidas ampliación o sustitución, por lo que respecta a los nuevos recursos, salvo en el caso de sustituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales.

Undécimas: La inscripción intransferible reservada en la cláusula Octava, queda depositada en las Cajas del Banco, y este facultado para cobrar los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido, con devolución del sobrante al Ayuntamiento al trascursar al efectuarse este tri-

préstalmente.

Duodécima: Los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo tanto el enumerado en la cláusula Octava como los previstos en la novena y Décima para los casos de sustitución, ampliación, Superior, Reajuste ó disminución de consignaciones en presupuesto, y de tipos de percepción, el Ayuntamiento los resuenderá a título de depósito y con respecto a los mismos comprenderá lo dispuesto en los artículos cuarto cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto municipal hasta cancelar la duda asemejada, no pudiendo destinarlos a otras autorizaciones distintas de las consignadas en el contrato mientras no esté al corriente en el pago de quanto adeude al Banco.

Décimotercera: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco del Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la cuenta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R. O. de cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco, convirtiendo la lámina nominativa, pignorada, en títulos al portador y mandarlos con mitificación de Ayente de Cambio y Balsa ó Corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante notario.

Si dicho producto no cubriese todo lo que el Ayuntamiento adeude al Banco, los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá procederse sucesivamente, simultáneamente, separando ó sucesivamente contra cualquiera de los demás ingresos con que se nutra el presupuesto municipal de la Corporación prestataria.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades sujetadas, y deducidas los

gastos ocasionados y los premios de cobranzas, se resarcirá de la parte o partes coincidas de la anualidad o anualidades, y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Décimacuarta: En el caso de sustitución o ampliación de la garantía prevista en la cláusula Novena, sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente contrato, cuyo importe podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio administrativo establecido por los impuestos del Estado, en cuyo procedimiento -de apremio- la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz. Se establece terminantemente que toda demora superior a quince días en el pago de las cuartas partes de la anualidad dará directo al Banco a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos que constituyan en dicho caso la garantía especial.

Décimaquinta: El Banco podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus facultades, el curso de las obras a las que se destina el importe del préstamo, que deberán reunir las condiciones técnicas indispensables. Si así no fueren, o si no se ejecutaren de acuerdo con el proyecto, o si las certificaciones referidas en la cláusula Segunda no correspondieren a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento, y siendo además a cargo de este los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula Sistina.

Décimasexta: En concepto de derechos por el examen y comprobación de las certificaciones y justificantes, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio de expedientes y antecedentes y redacción de documentos, el Ayuntamiento satisfará al Banco en dos por ciento del importe del préstamo.

Décimoseptima: De conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y tres de los Estatutos Sociales

el Banco podrá exigir al Ayuntamiento, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, que le entregue autorizados con las firmas del Depositario, Secretario-Tesorero y del Alcalde, estados mensuales, trimestrales ó anuales, de lo que produzcan los recursos del presupuesto ordinario, así como copia de los mismos y de los extraordinarios y de la cuenta de su liquidación.

La Corporación ciudadana queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a los recursos especialmente dados en garantía, dentro del plazo de ocho días a su adopción, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos ó haber sido desestimados los que interponga, por resolución firme dictada en última instancia.

Décimo octava: La contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por el otorgamiento del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento.

Décimo novena: Las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por el otorgamiento del

Décimo novena: Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito local de España concede el punto último de sus Estatutos sociales.

Veintésima: Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

Vigesima primera: En lo no previsto en el presente contrato se estaría ~~en~~ lo dispuesto en los Estatutos del Banco de Crédito local de España aprobados por R. D. de veintidós de Julio de mil novecientos veinticinco y demás disposiciones exigentes, y, por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de dicho Estatuto, el Ayuntamiento prestatario participará en los beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquél artículo y en el diez del R. D. Ley de contribuciones de mayo de mil novecientos veinticinco.

Y siendo este solamente el objeto de la convocatoria se levanta la sesión a las tres, que después de leída y rectificada autorizan los tres concorrentes de que yo el suso certifico:



José Burgos Antonio Briano

Antonio Maldonado

Antonio Espino

Antonio Meléndez

Severiano Maldonado

Fidro Jiménez

Ramón Argos



Sesion extraordinaria del dia 23 de Junio 1927

En la villa de Briviesca a veintitres de Junio de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las bases consistoriales los tres concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r. Felipe Burgos Domínguez, y habiendo sonyado por el mismo. Se declaró abierta la sesión, se dio cuenta de la anterior y fué "aprobada".

Tres Asistentes

- Alcalde
 - D^r. Felipe Burgos
 - " Antonio Fierros
 - " Isidro Jiménez
 - " Antonio Valdés
 - Secretario
 - " Ramón Burgos
-

Leymidamente se acordó lo siguiente. Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos del presupuesto municipal ordinario de Gastos vigente, que formuló el Trío Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del dia Siete de Mayo último. Resultando que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público no se ha formulado reclamación alguna en su contra. Considerando; que las deducciones de consignaciones primarias del presupuesto de referencia no dejan indeterminados los servicios a que estén sujetas, ni consta que haya sido liquidada ni contraídas obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando; que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título 1º. libro 2º del Estatuto municipal de 8 de Mayo de 1926, y arts. 11 y Seguidos del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año. El ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación la transferencia propuesta de que resulta en el expediente de su razon. Así mismo acuerda que de este expediente se remita copia al Hno. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, dandone por terminado el acto se llevónto la se-

Sesion a las doce horas de que certifico =

~~Felipe Brugos~~ Antonio Zárate

~~Federico Jiménez~~ Antonio Maldonado

Ramón Brugos

Sesión ordinaria del dia 1º de Julio de 1927, correspondiente al Segundo periodo Cratimperial.

En la ciudad de Tucumán a primero de Julio de mil novecientos veintisiete, se reunieron en las Casas Consistoriales los tres concejales que al margen se expresan, para la citación hecha, al efecto, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de segundo período Cratimperial, y no habiendo número suficiente para acordar, se levantó la sesión de orden del Dr. Presidente para continuártala al día siguiente de que certifico =

~~Felipe Brugos~~ Antonio Maldonado

Federico Maldonado

Ramón Brugos

Sesión Ordinaria del dia 2 de Julio de 1927.

En la villa de Cossiopea a dos de Julio de mil novecientos veintisiete; se reunieron los Sres de Ayuntamiento segun expresion al maizón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Felipe Burgos Jiménez, y habiendo mayoría se declaró abierta la sesion a las doce hora por el mismo Sr. Alcalde.

Concejales
" Antonio Frutos
" Isidro Jiménez
" Antonio Espino
" Antonio Maldonado
" Economo Braldo
" Antonio Mendoza

Dr.
" Romualdo Burgos

—

Se dio cuenta de la extraordinaria del dia veintitres de Junio ultimo y fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las cuentas municipales presentadas por el Sr. Alcalde correspondiente al ejercicio monetario de 1926; leidas que fueron por el imparcial Secretario, dando por resultado que la existencia que figura como procedente del año anterior es de 2.586, 57 pesetas, los Ingresos realizados en el ejercicio de la presente cuenta asciende a 13.136, 04 pesetas formando en total de cargo de 11.522, 61 pesetas; y siendo 11.827, 71 pesetas los gastos satisfechos en dicho periodo aparece mas existencias en caja de 3.694, 90 pesetas.

Fue las cuentas de propiedades y derechos resulta igual a libro Inventarios. Fue durante el periodo de exposicion al publico y ocho dias posteriores no se formuló reclamacion alguna. Fue es procedente la aprobacion provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:
Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondiente al ejercicio monetario de 1926, con las cantidades de cargo y data indicadas; que esta aprobacion se haga publica por medio de edictos: que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los contadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobacion definitiva en su dia si procede.

Tambien se acordó sacar a subasta los aprovechamientos de la dñsra Royal, por sus años, contados desde el primero de Octubre y terminando el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, por el tipo tasacion de tres mil pesetas con condicion de sombrar en ellas el veintatres, la sexta parte cada año en sitio diferente, dejando los demás trámites y el expediente correspondiente hasta su terminacion, a la Comision municipal permanente para su ejecucion, en formas que las Autoridades superiores ordenen.

I Por ultimo fueron aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comision municipal permanente, durante el primer cuatrimestre del actual ejercicio, acordandose que las sesiones ordinarias del ultimo periodo se celebren en los dias catorce y quince de octubre proximo venidero, levantandose la session a las trece hora, firmando los tres asistentes de que consta = *José María Jiménez*

José Jiménez *Antonio Friera*

Antonio Espino *Antonio Mallozado*

Antonio Merle *Peregrino Alfonso*

José O

Ramón Brugada



Sesión extraordinaria del dia 29 de Julio de 1927.

En la villa de Bruselas a continuación del dia 29 de Julio de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales, previa citacion hecha al efecto los tres concejales asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria segun papelita de convocatoria reportada con tal fin, a las once y media hora del mismo, se declaró abierta la Sesión del orden del Sr. Presidente don Felipe Burgos Gómez.

Seguidamente fue "aprobadas la ordinaria del dia dos del actual, sin reprocho alguno. A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestando que ya constataba a los tres concejales el objeto de la presente Sesión por expresarlo así la papelita de citacion reportada a cada uno de los tres asistentes, en su virtud por el Secretario de orden del Sr. Presidente se procedió a la lectura de una comisión recibida del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, invitando a este Ayuntamiento a celebrar concierto obligatorio para el pago del saldo resultante en la liquidación practicada segun anuncio en el Boletín Oficial de la provincia fecha diez y seis del actual mes; enterados los Sres. de la Corporación y después de una breve discusion se acordó lo siguiente: Fue por el Sr. Alcalde se dirija atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda, aceptando el concierto obligatorio para el abono del saldo resultante pesetas 2,181 ⁰⁷/₁₀₀ pesetas, que en referida liquidación ha resultado contra el Ayuntamiento, debiendo ser este en cinco años, en vez de dos años como se propone, debido a las semejantes atenciones que hay que atender en el proximo presupuesto municipal ordinario y subsiguientes, debido al empréstimo concertado con el Banco de Crédito Local de España, intereses que tienen que abonarse todos los años hasta el cumplimiento

de referido contrato, gravándose por este concepto el mismo, más mida la cantidad que le corresponde por dicho concepto resultaría con difícil al confeccionarse dicho presupuesto para 1928, y con el fin de evitarlo se divide ésta en cinco partes, forma más fácil de no faltar al pago de la cantidad que corresponde anualmente. Dándose por terminado el acto siguiente la sesión de orden del Sr. Presidente a las doce horas de que yó el trío certificó =

~~Felipe Brugos~~ ~~Antonio Jiménez~~

~~Pedro Jiménez~~ ~~Antonio Maldonado~~

~~Severiano Maldonado~~

~~Antonio Espino~~

~~Antonio Morales~~

~~Ramón Brugos~~

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto de 1927

Reunidos en las casas comisariales los tres de Ayuntamiento que al margen se expresan, y no habiendo el número suficiente para celebrar ésta, por el Sr. Alcalde se suspendió el acto pasada la hora de regla-senillada, disponiendo sean citados nuevamente con anexo a lo que determina el artículo 129 del Estatuto Municipal, y firman los tres asistentes de que yó el Secretario certificó =

~~Felipe Brugos~~ ~~Antonio Jiménez~~

~~Pedro Jiménez~~

~~Ramón Brugos~~

Sesion extraordinaria en 2^a Convocatoria del 16 Agosto 1936

Tres Asistentes

Alcalde

D^r Felipe Burgos

Conejales

Adelmo Braldonado

" Isidro Jimenez

" Antonio Frias

" Anto Braldonado

" Antonio Espino

" Antonio Mender

Sierventia

" Ramon Burgos

En la villa de Bruselas a diez y seis dias del mes de julio de mil novecientos treinta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales para la Segunda convocatoria los tres de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jimenez, el cuál siendo la veinte, hora señalada para su celebración, declaró abierta la sesión; Acto seguido, yd, el Secretario, di orden del Sr. Presidente de lecturas de la extraordinaria del dia veintimueve de Julio ultimo, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que como habrían visto los tres Concejales por la convocatoria, los dos asuntos a tratar requiere con toda urgencia el acuerdo correspondiente que a cada uno le corresponda; enterados los tres asistentes y después de una breve discusion se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primer: Que la cláusula octava del contrato concertado con el Banco de Espana del Credito Local de Espana aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del dia veintidós de Julio ultimo quedara redactada de esta forma: Cláusula octava: El Banco de Crédito Local de Espana es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Bruselas por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente da en prenda y empeño, a todos los efectos, la inscripción intransferible procedente de bienes de Propios número uno mil cuatrocientos cua- renta y siete de capital nominal trescientos

Centieciuatro mil Seiscienta setenta y una pesetas con treinta y dos centimos, que quedan fechadas el primero de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Segundo: Hacer renuncia del derecho que le concede el art 109 de la Ley de C. Criminal, referente a la denuncia presentada ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido, contra el Secretario de la Corporación.

Dándose por terminado el acto se licanto la sesión de orden del Sr. Presidente a los señatmos de que consta - Enviado = Tomo = 2 ab =

Felipe Burgos *Gervasio Maldonado*

Isidro Jiménez *Autorizo*

Antonio Maldonado

Antonio Espino

Antonio Maldonado

Ramón Ruiz

Sesión extraordinaria del dia 31 de Agosto de 1927



En la villa de Trasvira a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete reunidos en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jiménez, previa convocatoria al efecto, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, siendo la hora señalada, se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente, y de su orden yó el Secretario, di lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Alcalde declaró que esta sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por objeto tomar acuerdo de los asuntos que se resolvían en la papelería de ejecución. Puestos sobre la mesa los planes, proyectos, me-

Morias, Presupuesto y Planos de condiciones, hechos por los Sres Arquitectos D' Gallo y Jose mra mayurra, de Madrid, por encargo del Ayuntamiento para la construccion de un Grupo escolar, compuesto de dos locales escuelas de ambos sexos, fueron examinados por los Srs asistentes mereciendo su aprobacion, acordandose que por el Sr. Alcalde se haga publicar el Edicto de este acuerdo con arreglo al artº 26 del Reglamento, y una vez terminado el plazo, se somale por medio de lo indicado en el Artº 162 del Estatuto municipal la Subasta correspondiente para la ejecucion de referidas obras.

Asi mismo se acuerda, autorizar al Sr. Alcalde para que por personas tecnicas se hagan los proyectos, presupuesto y Planos de las obras incluidos dentro del presupuesto municipal extraordinario, correspondiente a la casa habitacion de los maestros, Casas Consistoriales, y algunas calles de la poblacion, Rua Victoria y Pava en primer lugar, y una vez verificado se someta a la aprobacion del Pleno.

Y por ultimo se acordó incluir en el Planos de condiciones y dentro del presupuesto del Grupo escolar, el numero de piedra que ha de llenar el patio que rodea al edificio en cuestion, con una altura de tres metros inclusive cimarras, excepto en la parte que mira a la carretera que lleva la corredilla de material y puerta de entrada de hierro.

Con lo cual quedo por terminado el acto licenciandose la sesion de orden del Sr. Presidente a los asistentes de que certifico =

Felipe Burgo Antonio Fricker

Antonio Cipriano Antonio Meneley

José J. Jimenes Antonio Maldonado
Pascual Busto



Sesion extraordinaria del dia 25 de Septiembre de 1927

En la villa de Trasierra a 25 de Septiembre de mil novecientos veintisiete; se reunieron en las Casas Consistoriales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dⁿ Felipe Burgo Jiménez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria según consta en la papeleta de convocatoria repartida al efecto, a las doce de su mañana por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión; dadas cuenta del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que debiendo procederse al nombramiento de Comisionario que ha de representar este Ayuntamiento en la elección a celebrarse el día dos del proximo mes de Octubre en Badajoz, con objeto de emitir su voto a favor de aquella persona que ha de representar los municipios de la provincia en la proxima Asamblea Consultiva, dejaba a deliberación de la Corporación el nombramiento del mismo; enterados los tres asistentes y después de una breve discusión se acordó nombrar Comisionario al Sr. Alcalde Dⁿ Felipe Burgo Jiménez, dando las gracias a sus compañeros después de aceptar tan honroso cargo.

A continuacion se acordó Autorizar al Sr. Alcalde para que se encargue del arreglo y comporturas de la fuente de la Plaza, dada la escasez de agua que existe pidiéndose parte de ella por no estar en condiciones la tubería, con cargo al Capítulo correspondiente de gastos del presupuesto municipal ordinario.

Quinientos pesos de los que al objeto de la presente sesión se llevanta esta a los tres hora de orden del Sr. Presidente firmaron los tres asistentes de que yo el trio certifico.

Felipe Burgo Pedro Torrecí ~~Jiménez~~
Pedro Torrecí José Jiménez

Antonio Gómez Antonio Gómez
Antonio Gómez Antonio Gómez

General Maldonado Pedro Burgo
General Maldonado Pedro Burgo



Primera Sesión ordinaria del 3er Cuatrimestre de 1927

En la villa de Bruselas a quince de noviembre de mil novecientos veintisiete, reunidos los tres concejales en sesión ordinaria del tercer cuatrimestre, según expresión al margen, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^r. Felipe Burgos Jiménez por el mismo a las veinte y media se declaró abierto el acto; se dio cuenta de la séptima extraordinaria y fué aprobada sin reparo alguno.

Tres Asistentes

Presidente

D^r. Felipe Burgos
Concejal

" Pedro Jiménez
" Isaacino Maldonado
" Ortiz Pineros
" Ortiz Mendoza
" Ortiz Maldonado
" Ortiz Espino

Sra

" Ramón Benítez

Seguidamente fueron discutidos y aprobados los siguientes acuerdos.

1º Constituir la formación de la Junta General del Repartimiento de Utilidades para el año 1928, con anexo al art. 481 y siguientes del Estatuto municipal vigente, en sus dos partes, Real, y Personal, nombrándose vocales para la primera, los tres D^r. Basilio Maldonado Jiménez, como mayor contribuyente por la riqueza territorial Rústica dentro del término, D^r. Facundo Jiménez Pallos, Idem por la riqueza territorial Urbana, D^a. María Cámara Montijo, Idem por la riqueza territorial rústica con domicilio fuera del término, y D^r. Agustín Maldonado Jiménez, como mayor contribuyente por la contribución Industrial y de Comercio, dejando de hacerse con los demás señalados en los casos E, F y G, del arts 483 de refido texto legal por no existir en el término; para la segunda los tres D^r. Celestino Rebollo Gómez, leñero económico de la villa parroquia, D^r. Emilio García Mateos, como primer contribuyente por la riqueza territorial Rústica, D^r. Lorenzo Jiménez Nieves, como primer contribuyente por la riqueza territorial Urbana, y D^r. Juan José de la Rosa, como primer contribuyente por la contribución Industrial y de Comercio, haciendo público por medios de Edictos dichos nombramientos para dar reclamaciones y demás vez expirado el plazo que señalará referida Ley. Si le notifique este acuerdo a los interesados para la toma de posesión del mismo y constitución de refida Junta a los efectos que determinan el arts 491 del ya citado

Texto legal.

2º Adquirir el solar mediante traccion hechas de conformidad con la parte interesada, que ha de ocupar el tiempo escolar de nueva construccion, en una extension de mil trescientos setenta metros cuadrados, a razon de una peseta por metro, situado en una finca de la propiedad de los Herederos de Juan Canascal Rodriguez, a la salida del pueblo, frente a la carretera que va a Almenara, autorizandose al Sr. Alcalde para efectuar el pago del mismo y su entrega a nombre de la Ayuntamiento, y con la condicion expresa de que el dueño de referido solar ha de tener de recho en su dia, cargar el muro de piedra que rodea referido edificio s' sea el que se construira haciendo patio al rededor de este, alorando solamente una peseta en metro cuadrado como indemnizacion al Ayuntamiento de aquellos que llegue a necesitar para su construccion.

3º Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Sr. Delegado de Hacienda, prescindir de algunas exacciones municipales en el proximo presupuesto municipal ordinario por ser factibles, digo por no serlo, mas por no existir en el termino, y otras por no unir lo necesario ante los gastos mayores que se necesiten para su implantacion.

4º Dejar en efecto el haber que viene descripto el plazo de la correspondencia desde el dia que tomó posesion el reciente nombrado por la Junta de Distritos publico, todo ello que este ha solicitado dichas plazas contando solamente con la cantidad que el Estado señalado en su convocatoria, dejando de consignarse en los presupuestos respectivos dicho concepto. Tardose por terminar el acto para continuarlo mañana se levanto esta a las veintidós horas de que certifico. Lo
que rascado = Autorizar = vale =



José Ignacio Maldonado
Felipe Brugos J. Sánchez Jiménez
Antonio Jiménez Antonio Maldonado
Antonio Maldonado
Antonio Espino P. Montañez

Segunda Sesión ordinaria del 3^{er} periodo Cuatrimestral
del año 1927.

Ses. Vistantes
Presidente
Dr. Felipe Burgos
Concejales
" Pedro Jiménez
" Antonio Fuentes
" Antonio Espino
" Anto. Maldonado
" S. Maldonado
" Anto. Mender
Sno
" Ramón Burgos

En la villa de Bruselas a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintisiete; previa convocatoria al efecto y ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Felipe Burgos Jiménez.
Se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares,
compuesto de los Sres. Concejales que al margen se expresan,
en Segundas reunión ordinaria del tercer periodo cuatrimes-
tral y siendo las veinte, horas señaladas para la celebración
de este acto el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión; Se dio cuen-
ta de la ordinaria anterior y fué aprobada sin reparo al
mismo.

Seguidamente se autorizó al Sr. Alcalde para que sa-
cara a concurso las obras a realizar dentro del presupuesto ex-
traordinario, compuesta de las dos casas habitación para los
maestros, Casas Consistoriales, y algunas calles de la población
por conciliar a los intereses del municipio hacerlo de esta
forma, ante la imposibilidad de hacerlo en otra con que
fué autorizado en la sesión extraordinaria del día treinta
y uno de Agosto último.

A continuación fueron aprobados las ordenanzas mu-
nicipales que han de regir durante los años de 1928 y 1929,
en la forma siguiente.

1º Arbitrio sobre el consumo de carnes: Lomares y Cabio
0,20 centimos Kilo carnal, Cerda en fresco 0,16 cento carnal, Sal-
adas a 0,25 cento Kilo.

2º Idem sobre la cuenta de bebidas el cincuenta por ciento de
patente sobre la cuota de la contribución Industrial y de
Comercio.

3º Imponer el Comercio por cuenta de recargo municipal
sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

4º Idem el cincuenta por ciento sobre el gas y electricidad.

5º Por cesión del Estado sobre las contribuciones Territorial
Urbanas e Industrial y del Comercio el cincuenta por ciento.

6º Repartimiento General de Utilidades. El rendimiento medio de los cabeceras de ganados existentes en el término se estimaría en los siguientes precios: Caballo de ganado vacuno 55 pesetas, Cabellal 50 pesetas, mulas 30 pesetas, asnos 15 pesetas, lanar 10 pesetas, cabrio 12 pesetas, cerdos 12 pesetas. Y a los efectos de determinar el trabajo anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los tipos existentes en el término y el número medio de días de trabajo durante el año se computará en la forma siguiente:

Obreros del campo, únicos existentes en el término, tipo medio de jornal dos pesetas, número de días de trabajo, cien. Las demás cláusulas y condiciones por que se han de regir dichas ordenanzas figuran en cada una de ellas unidas al expediente de su razón, que será remitido con su copia al Sr. de Leyado de Hacienda para su aprobación.

Por último quedó pendiente de aprobación el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, por falta de tiempo de estudio y revisión del mismo.

Fueron aprobados todos los acuerdos y actos realizados por la Comisión municipal permanente, durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio, acordándose que las sesiones ordinarias del primer cuatrimestre del ejercicio de 1928, se celebren en los días 20 y 21 de febrero de referido año, levantándose la sesión a las veintidós de orden del Sr. Presidente, firmando los tres asistentes de que ya el trío certificó =

José Felipe Burgo ~~Sidro~~ Llúzquier

Antonio Jiménez Antonio Espino

Antonio Maldonado Teodoro Maldonado

Antonio Maldonado

Ramón Burgo

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno

En la villa de Bonsuceso a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno; se reunieron los tres Concejales qual margen se expusieron en la Casas Capitular de este Ayuntamiento, segun convocatoria repartida al efecto, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^r Felipe Burgos Jiménez, Se declaró abierto el acto por el mismo a las doce horas; se dio cuenta de la ordinaria última y fué aprobada.

Seguidamente fué discutido y aprobado el expediente de transferencias de créditos de unos a otros Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos vigente, que formulará el Trío Interventor, que ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del dia diez y nueve de Noviembre último. Resultando que en el periodo de quince días que ha permanecido al público no se ha formulado reclamación alguna en su contra. Considerando; que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indemnes los servicios a que estén sujetas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguno ni intención de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento. Considerando; que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título 1º libro 2º del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y arts 11 y siguientes del Reglamento del 5 de Mayo del mismo año. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia acordada o propuesta segun resulta en el expediente de Su razón, remitiéndole copia de este expediente al Hno Sr. Delegado de Hacienda.

Con lo cual se dio terminado el acto licuviéndose la sesión a las doce y media de orden del Sr. Presidente de que certifico=

Firme Jiménez Felipe Burgos

Hustonio Maldonado
Hustonio Maldonado
Dijo Tomás Burgos



Jilijmio

Para hacer constar qia al folio diez y seis
en el de este libro, consta la ultima acta levantada
por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporacion mu-
nicipal.

Ensayadas treinta y uno de diciembre del mil
novecientos veintiuno.

ppm

El Alcalde
Felix Bungo



El Secretario
Ramon Bmgd